



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 182/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
MORENA

**DENUNCIADOS:** CARLOS  
ARTURO LUNA ESCUDERO, EN  
SU CARÁCTER DE OTRORA  
PRECANDIDATO A PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE XALAPA,  
VERACRUZ Y OTRO

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO  
TAPIA<sup>1</sup>

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz que determina la **inexistencia** de las violaciones objeto de la denuncia, consistente en los actos anticipados de campaña del otrora precandidato a presidente municipal de Xalapa, Veracruz, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, Carlos Arturo Luna Escudero, y éste último partido, por *culpa in vigilando*.

ÍNDICE

RESULTANDO .....	2
I. Antecedentes.....	2
II. Procedimiento especial sancionador ante el OPLEV.....	2
III. Trámite ante este Tribunal Electoral de Veracruz.....	4
CONSIDERANDOS .....	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO Hechos denunciados.....	5
TERCERO. Defensa de los denunciados.....	6
CUARTO. Situación jurídica a estudiar.....	8
QUINTO. Marco normativo.....	8
SEXTO. Valoración de las pruebas y acreditación de hechos.....	11
SÉPTIMO. Estudio de la conducta denunciada.....	26
RESUELVE .....	34

<sup>1</sup> Con la colaboración de Samuel García Sánchez.

## RESULTANDO:

### I. Antecedentes.

De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio del proceso electoral 2016-2017.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz,<sup>2</sup> dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovaron los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b. Precampañas.** Del cinco de febrero al doce de marzo del año dos mil diecisiete<sup>3</sup>, se llevó a cabo el periodo de precampañas electorales de los institutos políticos, para la elección de candidatos a ediles de los ayuntamientos en el Estado.

**c. Campañas electorales.** El dos de mayo, iniciaron las campañas electorales para la elección de ayuntamientos del Estado de Veracruz.

### II. Procedimiento especial sancionador ante el OPLEV.

**a. Denuncia.** El uno de mayo, el Partido MORENA, por conducto de Eduardo Valente Gómez Reyes, representante propietario ante el Consejo Municipal de Xalapa del OPLEV, presentó denuncia en contra de Carlos Arturo Luna Escudero, en su carácter de otrora precandidato a Presidente en el citado Municipio, así como en contra del Partido Movimiento Ciudadano,<sup>4</sup> por presuntas

---

<sup>2</sup> En adelante OPLEV.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

<sup>4</sup> En adelante MC.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

infracciones a disposiciones electorales, consistente en la realización de actos anticipados de campaña.

**b. Radicación.** El dos de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, acordó, entre otras cosas, tener por recibida la denuncia de mérito, y radicarla con el número de expediente CG/SE/PES/CM089/MORENA/096/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a su admisión y emplazamiento.

En el mismo auto, se reservó acordar lo conducente en cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso. De igual forma, ordenó realizar diligencias para mejor proveer, con la finalidad de sustanciar el procedimiento especial sancionador al rubro citado.

**c. Medidas cautelares.** El primero de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, acordó, entre otras cosas, admitir el escrito de denuncia, formar el cuadernillo administrativo correspondiente a las medidas cautelares, radicándose con el número CG/SE/CAMC/MORENA/051/2017, ordenando remitir el proyecto de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese organismo. Reservándose el emplazamiento de las partes.

El mismo día, la citada Comisión de Quejas y Denuncias, acordó por unanimidad desechar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, al estimar que los actos denunciados fueron consumados de forma irreparable.

**d. Emplazamiento a audiencia de pruebas y alegatos.** El dieciocho de septiembre, el ya referido Secretario, acordó, entre otras cosas, instaurar el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, en contra de Carlos Arturo Luna Escudero, en su carácter de otrora precandidato del partido MC a presidente municipal de Xalapa, Veracruz, y de dicho instituto político.